

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de junio de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 488-2016-R.- CALLAO 17 DE JUNIO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01037399) recibida el 13 de mayo de 2016, a través de la cual el estudiante JOHAN PRINCIPE CARRASCO, con Código Nº 1027220193, de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demanda su tratamiento médico.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los Arts. 13, 13.11; 289, 289.12; 388, 389 del Estatuto, la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así como derechos del estudiante, utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrecer los programas y servicios, entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, asimismo, en el Art. 403 del normativo estatutario, establece que la Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución Nº 320-2013-R del 11 de abril de 2013, se aprobó la Directiva Nº 006-2013-R, "Directiva para Subvención Económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para Alumnos de la Universidad Nacional del Callao", que establece las condiciones del otorgamiento de la Subvención Económica por Salud que se brinda a los estudiantes universitarios mediante el Fondo de Solidaridad; asimismo, precisa la documentación sustentatoria y niveles de autorización para la ejecución del gasto público señalado;

Que, según Informe Social Nº 004-NCR-2016-USS de fecha 20 de mayo de 2016, de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario, se constata que el citado estudiante necesita ayuda económica, por lo que recomienda asignarle una subvención económica, a efectos de que pueda superar su estado de salud y continuar sus estudios;

Que, por Oficio Nº 188-OBU-2016 de fecha 20 de mayo de 2016, la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario, propone otorgar una subvención por el monto de S/. 257.90 (doscientos cincuenta y siete con 90/100 soles), al estudiante JOHAN PRINCIPE CARRASCO a fin de que cubra parcialmente los gastos que irrogue su tratamiento médico;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 836-2016-UPEP/OPLA y Proveído Nº 349-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 31 de mayo de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, subvención a favor del estudiante **JOHAN PRINCIPE CARRASCO**, con Código Nº 1027220193, de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de

Ingeniería en Energía, por la suma de S/. 257.90 (doscientos cincuenta y siete con 90/100 soles), para atender parcialmente los gastos que ocasione su tratamiento médico.

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 004, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad, girándose el cheque a nombre del estudiante JOHAN PRINCIPE CARRASCO, de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que la Asistente Social Lic. NATIVIDAD YSABEL CERRON RENGIFO efectúe una verificación del monto otorgado al beneficiario por concepto de subvención por salud, siendo el estudiante responsable de informar a la Oficina de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Órgano de Control Institucional, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, DIGA, OPEP, ORRHH,
cc. OC, OT, ORAA, OBU, USS, OCI, R.E. e interesado.